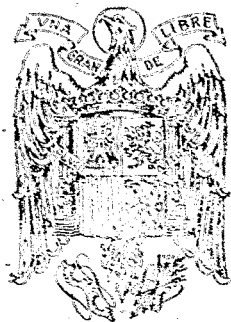


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central
del Ejército
Reclutamiento

Los individuos alistados en La Legión a quienes corresponda ingresar en filas, como procedentes de reemplazo, por ordenarse el llamamiento del suyo respectivo, continuarán prestando servicio en el Tercio a que pertenezcan hasta cumplir el compromiso de enganche contraído. A este efecto, los jefes de los Tercios darán cuenta oportunamente, a las Cajas de Reclutamiento correspondientes, de los legionarios que se encuentren en las condiciones expuestas.

Si posteriormente causan baja, a causa de su ineptitud o por conveniencias del servicio, de acuerdo con lo que preceptúa la Orden circular de 4 de septiembre de 1920, y cuentan con un tiempo de servicio inferior al dispuesto en el Reglamento provisional de Reclutamiento para los individuos procedentes de reclutamiento forzoso, serán destinados al Cuerpo que por razón del sorteo les hubiera correspondido, y en él permanecerán hasta cumplir el tiempo de servicio en filas.

Madrid, 24 de febrero de 1947.

DÁVILA

ciales y suboficiales que posean el Diploma de Mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores el párrafo 1.º del apartado VI «Ventajas» de la referida Orden, se entenderá modificado en el sentido siguiente:

El Diploma de Mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores dará derecho al percibo de una gratificación del 10 por 100 del sueldo de su empleo, para oficiales y suboficiales que se disfrutará durante todo el tiempo que permanezcan en Unidades o Centros de Montaña, compatible con las restantes gratificaciones reglamentarias, incluso con la de profesorado de Educación Física.

Madrid, 22 de febrero de 1947.

DÁVILA

ESTADO MAYOR

Destinos

Como resultado del anuncio de vacante publicado por Orden de 8 del mes actual (D. O. núm. 34), y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 3.º de la Orden de 22 de mayo de 1945 (D. O. núm. 113), pasa destinado al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército V el comandante del Servicio de Estado Mayor (Infantería) D. Antonio Lago García, de la Academia General Militar, continuando en la misma hasta fin de curso.

Madrid, 26 de febrero de 1947.

DÁVILA

Pasa a prestar sus servicios al Alto Estado Mayor el comandante del Servicio de Estado Mayor (Ingenieros) don Luis Ubach García-Ontiveros, de la Escuela de Estado Mayor, continuando en comisión en dicho Centro hasta fin de curso (30 de junio del año actual).

Madrid, 25 de febrero de 1947.

DÁVILA

UNIDADES DE MONTAÑA.
Ventajas concedidas al Diploma
de Mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores

Unificadas las ventajas económicas que concede la Orden de 24 de enero de 1946 (D. O. núm. 22), a los ofi-

VARIAS ARMAS

Concursos

Vacantes en el Estado Mayor Central del Ejército tres plazas de traductores auxiliares de los idiomas inglés, alemán e italiano, a cubrir por elección entre clases o individuos de tropa (cabos o soldados) de cualquier Arma o Cuerpo, se anuncia concurso para que los que posean alguno de dichos idiomas puedan solicitarlo en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

Las instancias deberán ser remitidas a este Ministerio (Estado Mayor Central del Ejército), acompañadas de copias de filiación y de hoja de castigos de los interesados, uniéndose los documentos acreditativos de poseer alguno de los idiomas exigidos.

Madrid, 24 de febrero de 1947.

DÁVILA

ESCUELA DE APLICACION
DE CABALLERIA Y EQUI
TACION DEL EJERCITO

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 12 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 218), se anuncia concurso para cubrir una vacante de capitán veterinario existente en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central.—Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que proviene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de instancias

será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 26 de febrero de 1947.

DÁVILA

Por haberse declarado desierto el anunciado por Orden de 27 de enero último (D. O. núm. 23), se anuncia concurso en segunda convocatoria con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), para cubrir dos vacantes de subalterno de Caballería existentes en el Escuadrón de Destinos y Transportes de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Los solicitantes remitirán sus peticiones por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central. Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de las citadas peticiones será el de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 24 de febrero de 1947.

DÁVILA

ESCUELA MILITAR DE MONTAÑA

Concursos

Por haberse declarado desierto el anunciado por Orden de 12 de julio de 1946 (D. O. núm. 160), se anuncia concurso en segunda convocatoria con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), para cubrir una vacante de capitán de Ingenieros en la Escuela Militar de Montaña.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central. Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos,

Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 26 de febrero de 1947.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA JURIDICO MILITAR

Oposiciones

Se convoca a oposición libre a los licenciados en Derecho que deseen cubrir diez plazas de Caballeros cadetes en la Academia Jurídico Militar.

Dichas plazas se cubrirán por riguroso orden de puntuación, sin que puedan ser ampliadas más que para los que disfruten de los beneficios de ingreso concedidos por las disposiciones vigentes a los hijos de laureados de San Fernando y a los huérfanos de militar, aviador o marino profesional, honorífico o militarizado, muerto en campaña o de sus resultas o asesinado en zona roja, sin menoscabo del honor militar.

Condiciones y documentación

Ser español y no haber cumplido los treinta y un años de edad en la fecha del comienzo de los ejercicios de la convocatoria.

Los opositores promoverán instancia, según modelo que se acompaña, redactada en papel timbrado de la clase correspondiente, a la que se adjuntarán dos fotografías iguales, hechas de frente y descubierto, de tamaño 5 por 8 centímetros. Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 15 de agosto del año actual y vendrán acompañadas de los documentos siguientes:

PRIMERO

ASPIRANTES CIVILES

a) Copia del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, en concepto de hijo legítimo, legalizada si fuera expedida en Colegio Notarial de residencia distinta a aquella en que se halla enclavada la Academia.

b) Certificando de ser soltero o viudo sin hijos.

Los mayores de veinticinco años podrán ser casados, y en este caso se someterán a la información que para poder contraer matrimonio se exige a los militares.

c) Título de licenciado en Derecho o testimonio notarial de estar en posesión del mismo. En su defecto, justificante de haber hecho efectivos los derechos de expedición del referido título.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

e) Certificado de antecedentes familiares expedido por el Gobernador Civil de la respectiva provincia.

SEGUNDO

ASPIRANTES MILITARES

a) Copia de la hoja de servicios e de la filiación, según proceda.

b) Copia de la hoja de hechos o de castigos, según corresponda.

c) Los casados cuya circunstancia no conste todavía en sus hojas de servicios acompañarán el justificante de haberseles concedido la licencia ministerial correspondiente.

TERCERO

ASPIRANTES CIVILES Y MILITARES

Los acogidos a los beneficios de ingreso deberán acreditarlo por medio de copia de la orden que les otorga este derecho; los hijos de laureados de San Fernando, con los documentos que comprueben esta condición.

Derechos de examen

Los opositores satisfarán por este concepto la cantidad de setenta y cinco pesetas, que podrán abonar directamente o remitir por giro postal a la Academia, antes del día 14 de septiembre próximo; a cuyo Centro comunicarán, en el último caso, el número y fecha del citado giro; careciendo de derecho a devolución si no concurriesen a los ejercicios de oposición.

Quedarán exentos de este pago:

a) Los huérfanos de militar, aviador o marino profesionales.

b) Los huérfanos de oficiales de complemento, provisionales u honoríficos muertos en campaña o de sus resultas.

c) Los hijos de laureados de San Fernando.

d) Los suboficiales profesionales.

e) Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado, estos últimos con dos años, como mínimo, de servicio en filas en primero de septiembre de 1947.

Oposición

1.º Los aspirantes recibirán el oportuno aviso de la Academia notificándoles su admisión a la oposición o las razones que a ello se opongan.

Aquellos que, a los quince días de haber remitido su instancia, no recibían contestación de la Academia, se dirigirán a la Jefatura de Estudios de la misma interesando noticias de ella.

En ningún caso serán admitidos a la oposición los aspirantes que el día 14 de septiembre próximo no tengan completos sus expedientes.

Los militares admitidos a la oposición efectuarán el viaje por cuenta del Estado.

2.º El Director de la Academia, a la vista del número de opositores admitidos, propondrá a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) los Tribunales necesarios y composición de los mismos.

3.º El reconocimiento médico se verificará el día 15 de septiembre de 1947, a las diez de la mañana, en la Academia de Sanidad Militar (Chamartín de la Rosa, Madrid), siendo condición indispensable presentar el recibo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

4.º El orden por el que han de ser llamados los opositores para actuar en los ejercicios de ingreso se decidirá por sorteo, que se celebrará a las ocho horas del día siguiente en la Academia Jurídico Militar (Bocángel, número 6, Madrid), y a continuación recibirán las instrucciones pertinentes para el desarrollo de los exámenes.

5.º Los ejercicios para esta oposición serán tres, todos ellos eliminatorios, que se realizarán con sujeción a los programas que se insertan en la presente Orden y en la forma que se detalla a continuación:

PRIMER EJERCICIO

(Escrito)

Consistirá en desarrollar, por escrito y durante un plazo no superior a cuatro horas, dos temas, sacados a suerte entre los de Derecho Civil, Derecho Penal o Derecho Mercantil. Dichos temas, que han de ser iguales para todos los opositores, serán leídos por éstos en sesión pública ante el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO

(Oral)

Será oral y cada opositor desarrollará, en el plazo máximo de una hora, cinco temas correspondientes a cada asignatura o grupo de asignaturas siguientes:

- 1.º Derecho Civil.
- 2.º Derecho Penal.
- 3.º Derecho Procesal.
- 4.º Derecho Mercantil y Derecho Administrativo.
- 5.º Derecho Político y Derecho Social.

TERCER EJERCICIO

(Escrito)

Estribará en resolver, por escrito y en un plazo máximo de dos horas, un mismo caso práctico de Derecho Civil, Derecho Mercantil o Derecho Penal redactado por el Tribunal.

Todos los ejercicios, orales y escritos, serán públicos.

6.º Para la concepción de los ejercicios, cada vocal valorará numéricamente la actuación del opositor de cero a diez. La nota media de las asignadas por los vocales será la obtenida por el opositor en el ejercicio. Es condición indispensable para pasar al siguiente alcanzar un mínimo de cinco puntos, sin ser calificado de cero en algunas de sus partes, cuando el ejercicio comprende varias. Al finalizar cada ejercicio se expondrá al público la relación de los aspirantes que estén en condiciones de pasar a la prueba siguiente.

7.º Los que no se presenten a examen el día que tengan señalado se entiende que renuncian, perdiendo todos los derechos al mismo. Si la falta fuese por enfermedad u otra causa justificada, le pasará el turno y actuará después que los demás opositores hayan realizado el ejercicio. Si en el segundo llamamiento tampoco comparecieran, serán baja definitiva en la lista de opositores, cualesquiera que sean las causas que la motiven. Los reconocimientos facultativos necesarios serán efectuados por el médico que designe la Dirección de la Academia.

8.º Terminadas las pruebas, se obtendrá la calificación definitiva de cada opositor, sumando las notas alcanzadas en cada ejercicio, afectadas de los coeficientes de importancia establecidos para ellos, y dividiendo el resultado por la suma de dichos coeficientes.

9.º El coronel Director someterá a la aprobación de este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) la relación conceptuada de los opositores y la propuesta de los que tengan que constituir la promoción. Obtenida aquélla, se expondrá en la Academia, para conocimiento de los interesados y con las calificaciones correspondientes, las de los aspirantes que hubiesen alcanzado plaza, por orden de mayor a menor puntuación.

10.º El orden de clasificación de los aspirantes, en caso de empate en la puntuación definitiva, será: entre dos militares, el de mayor graduación o el más antiguo, si fueran del mismo empleo; entre militar y paisano, el militar; y entre dos paisanos, el de mayor edad.

11.º Los opositores que hayan obtenido plaza ingresarán en la Academia en calidad de Caballeros cadetes, usando el uniforme reglamenta-

rio de Jurídico Militar. Percibirán el sueldo asignado a los alféreces cadetes, pero sin ostentar divisas ni disfrutar la efectividad de este empleo, que sólo alcanzarán, con derecho a aquéllas, al aprobar el primer período de estudios. Los oficiales de complemento y provisionales y los suboficiales profesionales y asimilados conservarán, durante su permanencia en la Academia, los devengos de sus empleos respectivos, si fuesen mayores que los que les correspondan como tales Caballeros cadetes.

12.º Los opositores ingresados deberán adquirir en el Almacén de la Academia los elementos necesarios para la confección de sus uniformes, y al incorporarse como Caballeros cadetes lo efectuarán con el equipo individual reglamentario, cuyo detalle estará expuesto junto a la lista de los que constituyen la promoción.

Curso académico

13.º El plan de estudios se desarrollará en un curso de diez meses, dividido en los dos periodos siguientes:

PRIMER PERIODO

(Dos meses)

De formación militar.—En la Academia General Militar, desde el 15 de octubre al 20 de diciembre siguiente. Los que terminen con aprovechamiento este período serán nombrados Caballeros alféreces cadetes.

Se exceptúan de realizar este período los oficiales de complemento, incluso los alféreces eventuales procedentes de la Instrucción Premilitar Superior.

SEGUNDO PERIODO

(Ocho meses)

De formación profesional.—En la Academia del Cuerpo, desde el 7 de enero al 31 de agosto de 1948. Los que concluyan con aprovechamiento los estudios serán promovidos al empleo de teniente auditor, con la antigüedad de 31 de agosto de 1948, colocándose en su escalafón en el orden que les corresponda por la nota final obtenida en el curso profesional, que se hallará sumando las notas alcanzadas en los distintos grupos y en conducta, afectadas de los respectivos coeficientes, y dividiendo el resultado por la suma de dichos coeficientes.

Incorporación

14.º Los que deban realizar el primer período efectuarán su incorporación en la Academia General Militar (Zaragoza), a las diez horas del citado día 15 de octubre.

Para la realización del segundo período, tanto los anteriores como los exceptuados de realizar dicho primer período, harán su presentación en la Academia Jurídico Militar, a las diez horas del mencionado día 7 de enero.

La incorporación a la Academia la efectuarán por cuenta del Estado.

15. Los que están exentos de realizar el primer período recibirán sus devengos como tales Caballeros afé-

res cadetes a partir de la revista de Comisario del referido mes de enero.

16. Los procedentes de militar causarán baja en sus destinos en fin del mes anterior a aquel en que han de efectuar su incorporación a la Academia, y alta en la misma en la revista de Comisario del de la incorporación.

17. Por la Dirección General de Enseñanza Militar se publicarán

oportunamente los programas del plan de estudios del curso académico. Madrid, 8 de febrero de 1947.

DÁVILA

NOTA.—Los programas a que se refiere la presente Orden se publican en Apéndice núm. 5 de la *Colección Legislativa*.

MODELO DE INSTANCIA

(Retrato.)

EXCMO. SEÑOR:

Don (Un solo nombre y dos apellidos.) (Empleo.)

de (Arma o Cuerpo.) (véase el informe que ha de consignarse para los

(Documentos.)

militares), natural de provincia de

de años de edad, domicilia-

do en provincia de

calle de número a V. E., con el ma-

yor respeto, tiene el honor de exponer:

Que deseando tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de (D. O. núm.), para cu-

brir diez plazas de Caballeros Cadetes en la Academia Jurídico-Militar,

A V. E. suplica: Se digne ordenar sea admitido en la oposición, para lo cual acompañe la documentación reglamentaria que al margen se detalla, y hace constar que no se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.

Gracia que no duda alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de de mil
(Lugar.) (Fecha en letra.)

novecientos cuarenta y siete.

(Firma con un solo nombre y dos apellidos.)

EXCMO. SEÑOR MINISTRO DEL EJERCITO (Dirección General de Enseñanza Militar).

M A D R I D

REVERSO QUE SE CITA

Informe de la Junta de Jefes (únicamente para militares)

Disciplina

Espíritu militar

Dotes de mando

Moralidad

Comportamiento

Conducta privada

Conducta en relación con el Movimiento Nacional

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA,

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Vacantes de mando

Vacante el mando del Grupo de Regulares de Infantería de Xauen número 6 se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de la Escala activa del Arma de Infantería que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102).

Los solicitantes remitirán sus peticiones a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 21 de febrero de 1947.

DÁVILA

Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Infantería D. Eduardo Alvarez Rementería Martínez, jefe de la Infantería Divisoria de la División número 21, al comandante de Infantería don Ignacio de la Puerta Sarmiento, que ya ejercía dicho cometido en el anterior destino del citado General.

Madrid, 24 de febrero de 1947.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 24 de febrero de 1947 el comandante de la Escala complementaria de Infantería D. Guillermo Muñoz Ortiz, en situación de remplazo por enfermo en la 2.ª Región Militar, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corres-

ponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 25 de febrero de 1947.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. número 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales relacionados a continuación:

Capitán de Infantería D. Segismundo Díaz Bertrana, con destino en el Batallón de Infantería La Palma número XXIX, con doña María del Carmen Gautier Puig-Durán.

Teniente de complemento de Infantería D. Antonio Afonso Morales, con destino en el Batallón de Infantería Puerteventura núm. XXX, con doña María Mosegne Ruiz.

Madrid, 25 de febrero de 1947.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determinan las Ordenes de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y 23 de enero de 1943 (D. O. núm. 22), se promueve al empleo de capitán provisional al teniente de la Escala activa de Infantería D. Manuel Sabugueiro Méndez, con destino en el Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15, quedando disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Algeciras).

Madrid, 25 de febrero de 1947.

DÁVILA

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 1.ª Región Militar, con residencia en Mota del Cuervo (Cuenca), en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b), del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 49), al teniente de Infantería de la Escala auxiliar D. Gabriel Fernández Rodríguez, con destino en el Regimiento de Carros de Combate Alcazar de Toledo núm. 61.

Madrid, 25 de febrero de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 10), causa baja en su actual destino de la Escuela Superior del Ejército el sargento de Infantería D. Urbano Sánchez Alonso, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y con residencia en la plaza de Madrid.

Madrid, 22 de febrero de 1947.

DÁVILA

Destinos

Con arreglo al artículo 3.º de la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50), causan baja en los Batallones de Cazadores de Montaña Navarra núm. I y Ciudad Rodrigo número XIII, respectivamente, los alféreses eventuales de complemento de Infantería D. Francisco Sánchez Castellano y D. Angel Nieto García, pasando destinados el primero de ellos al Regimiento de Infantería Argel número 27, en concepto de forzoso, y el último al Regimiento de Infan-

tería Melilla núm. 52, con carácter voluntario.

Madrid, 25 de febrero de 1947.

DÁVILA

Para cubrir la vacante de libre elección existente en el Batallón de este Ministerio, anunciada por Orden de 24 de enero de 1947 (D. O. núm. 20), he designado al brigada de Infantería don Ambrosio Hernández Núñez, actualmente destinado en la Caja de Recluta núm. 3.

Madrid, 25 de febrero de 1947.

DÁVILA

CABALLERÍA

Destinos

Como aclaración a la Orden de 11 de febrero de 1947 (D. O. número 37), se publica nuevamente rectificada.

Para cubrir la vacante de concurso anunciada por Orden de 8 de enero de 1947 (D. O. núm. 5), para jefes de Caballería de la Escala complementaria, de enlace de la Jefatura de Cría Caballar y Remonta del Ministerio del Ejército, con el de Agricultura, he designado en comisión con carácter permanente y sin derecho a dietas al coronel de Caballería (Escala complementaria) D. Antonio Freyre García de Leóniz, cesando en el mando de la Caja de Recluta núm. 38, que desempeñaba.

Madrid, 24 de febrero de 1947.

DÁVILA

Como continuación a la Orden de 9 de octubre de 1946 (D. O. número 232), pasan destinados al Regimiento de Caballería de Cazadores Lusitania núm. 8, en comisión con carácter permanente y sin derecho a dietas, los sargentos de Caballería don Salvador Román Gómez y don Gerardo Fernosill González, disponibles forzosos en la 1.ª Región Militar, Plaza de Madrid.

Madrid, 24 de febrero de 1947.

DÁVILA

Pasa destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballe-

ría Tetuán núm. 1, el sargento moro de Caballería, número 5.389 Abdese-lan Ben Mohamed, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Argel núm. 9.

Madrid, 24 de febrero de 1947.

DÁVILA

Bajas

Causa baja definitiva en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento a voluntad propia, con arreglo a los artículos 120 y 123 del Reglamento para el régimen interior de la misma, el Caballero oficial cadete teniente de complemento de Caballería don Aurelio Olier Crosiet, perteneciente al reemplazo de 1933, y de acuerdo con lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256), queda licenciado por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenece, continuando en la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad.

Madrid, 25 de febrero de 1947.

DÁVILA

Causa baja definitiva en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, por falta de incorporación y con arreglo al artículo 119 del Reglamento para el régimen interior de la misma, el alférez de complemento de Caballería D. Gonzalo Rodríguez Molina, y conforme a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256), queda licenciado por encontrarse en esta situación el reemplazo de 1933 a que pertenece, continuando en la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad.

Madrid, 25 de febrero de 1947.

DÁVILA

Prórroga de edad

Se concede prórroga de edad para el retiro, hasta los cincuenta y dos años, con arreglo a lo que determina el artículo único del Decreto de 3 de julio de 1945 (D. O. núm. 157), al brigada especialista paradista don

Federico Ortega Sabio, con destino en el segundo Depósito de Sementales. Madrid, 25 de febrero de 1947.

DÁVILA

Especialistas picadores.—Prórroga de edad

Se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y dos años, con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107); al alférez especialista picador D. Ezequiel Blanco Gutiérrez, con destino en el Cuartel General de la División 21.

Madrid, 25 de febrero de 1947.

DÁVILA

ARTILLERIA

Destinos

He designado para el mando del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II, al teniente coronel de Artillería don Vicente Pérez de Sevilla y Ayala, de la Protocnia Militar de Sevilla.

Madrid, 24 de febrero de 1947.

DÁVILA

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 17 de enero de 1947 (D. O. núm. 15), para cubrir dos plazas de sargento en el Parque Central de la Dirección General de Transportes de este Ministerio, he designado al sargento de Artillería don Juan Alonso Martín, de la Agrupación de Automóviles para Servicios Especiales.

Madrid, 24 de febrero de 1947.

DÁVILA

CUERPO JURIDICO MILITAR

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia una vacante de provisión normal de capitán auditor en la Secretaría de Justicia de la 8.ª Región Militar.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este

Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipándose por telégrafo las peticiones del personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 24 de febrero de 1947.

DÁVILA

INTENDENCIA

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Agrupación de Intendencia núm. 2, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de la Escala activa del Cuerpo de Intendencia.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, debiendo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos adelantar por telégrafo su petición.

Madrid, 24 de febrero de 1947.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 31 de enero de 1947 (D. O. núm. 28), para cubrir la vacante de subalterno de Intendencia en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército, he designado al alférez efectivo (teniente de complemento) de dicho Cuerpo D. Rafael Montemayor Serna, actualmente destinado en la Academia de Intendencia.

Madrid, 24 de febrero de 1947.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Licenciamientos

Por hallarse comprendido en la Orden comunicada de 15 de mayo de 1939 y disposiciones complementarias, es licenciado el teniente médico asimilado don Cayo del Amo Pachón, con destino en la Clínica Militar de Alcabate, que-

dando en la situación militar que le corresponda, con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 22 de febrero de 1947.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Expulsión de voluntarios

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 357 del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo, se publica relación de personal que ingresó en el Ejército como voluntario y que ha sido expulsado por incorregible.

1.ª Región Militar

Soldado Eladio Buján Marcos, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, hijo de Eladio y Ernestina, natural de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).

Otro, Andrés Ceballero Jiménez, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, hijo de Francisco y Carmen, natural de Tetuán de las Victorias (Madrid).

Otro, Enrique de los Arcos Lazcoz, del Regimiento de Artillería número 75, hijo de Ismael y Pilar, natural de Sangüesa (Navarra).

Eduardo de Banda Fernando Iglesias Mateos, de la Academia de Sanidad Militar, hijo de Pedro y Consuelo, natural de Madrid.

Otro, Julio Paradelá Ramos, de la Academia de Sanidad Militar, hijo de Julio y Angela, natural de Madrid.

Otro, Cástor Ventura Burriel, de la Academia de Sanidad Militar, hijo de Mariano y Cruz, natural de Madrid.

Soldado Santiago de la Torre Huete, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I, hijo de Julio y María, natural de Madrid.

Otro, Cristóbal Jiménez Ramírez, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, hijo de Manuel y Antonia, natural de La Campana (Sevilla).

Otro, José Valiente Sirvent, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, hijo de Utiano y María, natural de Alicante.

2.ª Región Militar

Trompeta José Porta Bellido, del Regimiento de Caballería Cazadores de Sagunto núm. 7, hijo de José y Benita, natural de San Juan de Aznalfraache (Sevilla).

Eduardo de Banda Francisco Amil Luque, de la Agrupación de Tropas de Sanidad Militar núm. 2,

hijo de Antonio y Rita, natural de Utrera (Sevilla).

5.ª Región Militar

Educando de Banda Luis Pérez Torres, del Batallón de Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX, hijo de Pedro y Luisa, natural de Meral de Calatrava (Ciudad Real).

6.ª Región Militar

Soldado José Luis Gil Martínez, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7, hijo de Isaac y Casimira, natural de Burgos.

Corneta Alfonso Gutiérrez-Conde, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23, hijo de María, natural de Ruente (Santander).

Otro, Salvador López Núñez, del mismo, hijo de Salvador y de María, natural de Santander.

Eduando de Banda Carlos Sucito Páramo, del mismo, hijo de Federico y Carmen, natural de Santoña (Santander).

Otro, Teodoro Barrio Hernando, del mismo, hijo de Teodoro y María, natural de Reinoso (Santander).

Soldado Dionisio Navajas Santos, del Regimiento de Artillería núm. 23, hijo de Félix y Primitiva, natural de Tudelilla (Logroño).

7.ª Región Militar

Corneta Tomás Iglesias Olloqui, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, hijo de Gregorio y Antonia, natural de Cantalpino (Salamanca).

Otro, Juan Sánchez Gómez, del mismo, hijo de Pablo y Angela, natural de Madrid.

8.ª Región Militar

Educando de Banda Jesús Vázquez Gil, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12, hijo de José y Peregrina, natural de Santiago (La Coruña).

Otro, Abelardo Fuentes Gómez, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 20, hijo de Pedro y Eugenia, natural de Vilasantar.

Soldado Enrique Sánchez Artes, del Regimiento de Artillería núm. 48, hijo de César y Concepción, natural de La Coruña.

Corneta Francisco González Paz, del mismo, hijo de Emilio y Concepción, natural de La Coruña.

Educando de Banda José Alonso González, del mismo, hijo de Benito y Benita, natural de Acero (Orense).

Otro, Fernando Fernández Gil, del mismo, hijo de Manuel y Purificación, natural de La Coruña.

Soldado Antonio Vales, del Parque y Maestranza de Artillería de La Co-

ruña, hijo de María, natural de Dorado (La Coruña).

Otro, Manuel Camino Llerena, del Batallón de Transmisiones núm. 8, hijo de Luis y Antonia, natural de San Fernando (Cádiz).

Capitania General de Canarias

Corneta Luis Delgado Márquez, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49, hijo de Valeriano y Petra, natural de Santa Cruz de Tenerife.

Educando de Banda Antonio Benítez Sosa, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, hijo de Antonia, natural de Las Palmas de Gran Canaria.

Madrid, 25 de febrero de 1947.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (Colección Legislativa número 106), se anuncia a concurso en el Centro de Instrucción de la Guardia Civil tres vacantes de capitanes profesores de dicho Cuerpo para explicar las asignaturas que al final se indican.

Las instancias de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo, documentadas conforme al artículo 6.º de la referida disposición y acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y Hechos cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los doce días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Asignaturas que se citan

Grupo de Materias Culturales.
Grupo de legislación rural y fiscal.
Profesor de Educación física y esgrima.

Madrid, 25 de febrero de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (Colección Legislativa número 106), se anuncia a concurso en la 331 Coman-

dancia de la Guardia Civil la vacante de interventor de Aguas de Barcelona, para ser cubierta por oficial subalterno de dicho Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo documentadas conforme al artículo 6.º de la referida disposición y acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y Hechos cerradas en la fecha de la solicitud antes de los doce días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 25 de febrero de 1947.

DÁVILA

Desierto el concurso anunciado por Orden de 8 de enero último (Diario Oficial núm. 7) para cubrir en la Intervención de Armas de Elbar de la 143 Comandancia de la Guardia Civil una vacante de brigada de dicho Cuerpo. Se anuncia la misma en segunda convocatoria con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. núm. 106).

Los solicitantes deberán conocer el funcionamiento y legislación del servicio de Intervención de Armas, y sus instancias cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo documentadas conforme al artículo 6.º de la referida disposición con copia íntegra de la filiación y Hojas de Castigos, antes de los veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden y en el trámite de las mismas se observarán las normas dictadas por el Director General del citado Cuerpo a tener de las facultades que le concedió este Ministerio en Orden de 23 de junio de 1944 (C. L. núm. 141).

Madrid, 25 de febrero de 1947.

DÁVILA

Retiros

Pasan a la situación de activo por haber cumplido la edad reglamentaria en el mes actual los capitanes de la Guardia Civil que se relacionan debiendo inscribirse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasado que les

correspondencia, previa propuesta reglamentaria:

Don Francisco González Gabaldón, del 44 Tercio, el día 18.

Don Antonio Martínez Martínez, del 36 Tercio, el día 18.

Don Gabino Sanz Alfaro, del 32 Tercio, el día 19.

Madrid, 25 de febrero de 1947.

DÁVILA

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en el mes actual los tenientes de la Guardia Civil que se relacionan, debiendo hacerse es, por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Don Francisco Rodríguez Zúñiga, del tercer Tercio móvil, el día 4.

Don Blas Soria Vinuesa, del 36 Tercio, el día 4.

Don José Dasso de la Vega, de la Casa Militar, el día 9.

Don Desiderio Camacho Pinilla, del 21 Tercio, el día 11.

Madrid, 25 de febrero de 1947.

DÁVILA

Ascensos

Por estar declarados aptos para el ascenso se promueve al empleo de capitán, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los tenientes de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

Don Julio del Ama Díaz, de la 138 Comandancia, con la antigüedad del día 18 del mes actual, en vacante producida por retiro del capitán D. Francisco González Gabaldón, quedando disponible forzoso en la 2.ª Región Militar y afecto al 38 Tercio para documentación y haberes.

Don Manuel Novoa Oropesa, del Parque de Automovilismo, con la antigüedad del día 18 del mes actual, en vacante producida por retiro del capitán D. Antonio Martínez Martínez, quedando disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y afecto al citado Parque para documentación y haberes.

Don Nicolás Cordero Juárez, de la 108 Comandancia, con la antigüedad del día 19 del mes actual, en vacante producida por retiro del capitán don Gabino Sanz Alfaro, quedando disponible forzoso en la 7.ª Región Militar y afecto al octavo Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 25 de febrero de 1947.

DÁVILA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 7.ª Región Militar, a partir del día 13 del mes actual, con residencia en Vitigudino (Salamanca), en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), y por hallarse comprendido en las Reales Ordenes Circulares de 5 de junio de 1905 y 18 de noviembre de 1916 (CC. LL. núms. 101 y 250), el brigada de la Guardia Civil D. Pedro Calles Cuadrado, con destino en la 13ª Comandancia, quedando afecto al séptimo Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 25 de febrero de 1947.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (*Colección Legislativa* núm. 106), se anuncia a continuación las vacantes de suboficiales de la Guardia Civil existentes en las Unidades de dicho Cuerpo que también se indican, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

El plazo de admisión de papeletas es de quince días, contados desde la fecha de publicación de esta Orden, y en el trámite de aquéllas se observarán las normas dictadas por el Director general de dicho Cuerpo, a tenor de las facultades que le concedió este Ministerio en Orden de 23 de junio de 1944 (C. L. núm. 141).

De brigadas

101 Comandancia.—Una.
201 Comandancia.—Una.
102 Comandancia.—Dos.
104 Comandancia.—Dos.
204 Comandancia.—Una.
205 Comandancia.—Dos.
206 Comandancia.—Una.
107 Comandancia.—Una.
108 Comandancia.—Dos.
209 Comandancia.—Dos.
110 Comandancia.—Una.
210 Comandancia.—Una.
111 Comandancia.—Dos.
211 Comandancia.—Una.
131 Comandancia.—Cuatro.
231 Comandancia.—Dos.
132 Comandancia.—Una.
232 Comandancia.—Dos.
233 Comandancia.—Una.
134 Comandancia.—Una.
234 Comandancia.—Una.
235 Comandancia.—Una.
136 Comandancia.—Una.
236 Comandancia.—Tres.
137 Comandancia.—Una.

237 Comandancia.—Una.
337 Comandancia.—Una.
138 Comandancia.—Dos.
140 Comandancia.—Una.
240 Comandancia.—Una.
141 Comandancia.—Cinco.
241 Comandancia.—Una.
142 Comandancia.—Tres.
143 Comandancia.—Tres.
243 Comandancia.—Una.
200 Comandancia.—Una.

De sargentos

7.ª Comandancia Móvil.—Una.
2.ª Comandancia Móvil.—Una.
Escuadrón primer Tercio Móvil.—Una.
3.ª Comandancia Móvil.—Tres.
4.ª Comandancia Móvil.—Una.
5.ª Comandancia Móvil.—Seis.
6.ª Comandancia Móvil.—Dos.
Escuadrón tercer Tercio Móvil.—Una.
301 Comandancia.—Una.
102 Comandancia.—Una.
104 Comandancia.—Una.
205 Comandancia.—Una.
106 Comandancia.—Una.
206 Comandancia.—Dos.
208 Comandancia.—Dos.
210 Comandancia.—Una.
211 Comandancia.—Una.
121 Comandancia.—Una.
321 Comandancia.—Tres.
123 Comandancia.—Tres.
223 Comandancia.—Dos.
124 Comandancia.—Una.
224 Comandancia.—Una.
131 Comandancia.—Dos.
331 Comandancia.—Dos.
123 Comandancia.—Cinco.
233 Comandancia.—Una.
135 Comandancia.—Una.
235 Comandancia.—Tres.
136 Comandancia.—Una.
236 Comandancia.—Una.
137 Comandancia.—Dos.
237 Comandancia.—Cuatro.
337 Comandancia.—Dos.
138 Comandancia.—Tres.
139 Comandancia.—Una.
140 Comandancia.—Dos.
240 Comandancia.—Dos.
141 Comandancia.—Una.
241 Comandancia.—Dos.
142 Comandancia.—Dos.
242 Comandancia.—Dos.
143 Comandancia.—Una.
144 Comandancia.—Tres.
244 Comandancia.—Dos.
200 Comandancia.—Una.

Madrid, 25 de febrero de 1947.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, en

las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el sargento de la Guardia Civil D. Francisco García Hernando, con destino en la 103 Comandancia, quedando afecto al tercer Tercio para documentación y haberes Madrid, 25 de febrero de 1947.

DÁVILA

Bajas

Por haberse comprobado que el guardia segundo de la Guardia Civil Manuel Carballo Santas, con destino en el 39 Tercio, no reunía las condiciones determinadas en la regla segunda de la Orden de 16 de abril de 1942 (D. O. núm. 90), para obtener ingreso en el expresado Cuerpo con-

cedido por Orden de 1 de diciembre de 1945 (D. O. núm. 276), causa baja en el mismo por fin del mes actual, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 25 de febrero de 1947.

DÁVILA

DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Por el que se dictan normas para que se reanude la publicación de la «Colección Legislativa de España».

La Colección Legislativa de España, de rancio abolengo y tradición en nuestra Patria, pues ya fué creada en 1814 con el nombre de Colección de Decretos, ha venido prestando a la Administración en general y a la de Justicia en particular, el inapreciable servicio de ordenar, compilar y referir a índices de gran provecho, los textos oficiales y revisados de cuantas disposiciones de carácter general constituyeron la acción legislativa del Estado y la Jurisprudencia de nuestros más Altos Tribunales de Justicia. Interrumpida su publicación desde la dominación marxista, las razones expuestas aconsejan su reanudación continuando encargado directamente de ella el Ministerio de Justicia.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir del primero de enero del corriente año, el Ministerio de Justicia reanudará la publicación de la Colección Legislativa de España, que seguirá considerándose como propiedad del Estado, oficial y única auténtica, prohibiéndose la publicación de cualquier otra de igual carácter.

Artículo segundo.—Constituirán la Colección Legislativa de España dos series: la primera comprenderá la Legislación y Jurisprudencia desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete y la segunda las correspondientes desde la fecha en que fué interrumpida su publicación hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis; los tomos de esta última serie deberán publicarse por orden cronológico invertido hasta que resulte compilada toda la parte de Legislación y Jurisprudencia no publicadas adecuadamente.

Artículo tercero.—Las series de la Colección Legislativa se dividirán en cinco partes, que se publicarán con separación, formando tomos de numeración independientes y correspondientes a las siguientes materias: primera, Legislación y disposiciones de la Administración Central; segunda, Jurisprudencia civil; tercera, Jurisprudencia criminal; cuarta, competencias, Jurisprudencia administrativa y Contenciosa-Administrativa, y quinta, Jurisprudencia Social y de las Jurisdicciones especiales.

La primera parte o legislativa, comprenderá las Leyes, Códigos, Decretos, Reglamentos, Instrucciones, Ordenes y Circulares de carácter general y preceptivo emanadas de la Administración Central. Las partes restantes contendrán las sentencias dictadas por las diversas Salas del Tribunal Supremo, las competencias de jurisdicción y conflictos resueltos por la Presidencia del Gobierno, los fallos de los Tribunales de

cualquier jurisdicción que se refirieran a fines de aplicación general o tengan por objeto la aplicación de las leyes y disposiciones de la Administración, las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, las sentencias que pronuncie el Consejo Supremo de Justicia Militar, cuando así lo disponga el mismo Consejo y las del Tribunal de la Rota que contengan puntos generales de Derecho canónico, de acuerdo con la Nunciatura Apostólica.

Artículo cuarto.—La publicación se hará por entregas mensuales, que serán agrupadas en tomos, trimestrales los de Legislación y cuatrimestrales los de Jurisprudencia. En el mes de enero de cada año se publicará un tomo de índices generales, alfabético y cronológico, tanto para la Legislación como para la Jurisprudencia, comprensivos de todas las disposiciones insertas en las partes que la componen hasta el fin de diciembre anterior.

Artículo quinto.—Cada uno de los Ministerios remitirá al de Justicia, con efectos de primeros de enero de mil novecientos cuarenta y siete, inmediatamente después de su expedición, copia por duplicado de todas las Leyes, Reglamentos, Instrucciones, Decretos y Ordenes de interés general correspondientes a sus respectivos ramos, sean o no insertados en el «Boletín Oficial del Estado». Lo mismo harán los Tribunales, Organismos y Dependencias que expidan documentos que deban ser publicados en la Colección Legis-

lativa de España con arreglo al artículo tercero.

*Artículo sexto.—El Ministerio de Justicia facilitará la suscripción de las distintas partes de la Colección Legislativa de España a las diversas Dependencias ministeriales, Autoridades, Corporaciones, Bibliotecas públicas y Asociaciones a quienes puedan interesar algunas o todas las partes de dicha publicación.

Artículo séptimo.—Quedan derogados cuantos preceptos se opongan al actual, especialmente el Real Decreto de tres de marzo de mil ochocientos noventa y siete y la Real Orden de treinta y uno de agosto del mismo año.

Artículo octavo.—Se autoriza al Ministro de Justicia para dictar las disposiciones aclaratorias para la debida ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el Presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAINUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA
Y MERELO

(Del B. O. del Estado núm. 57.)

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 10 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios incoado por el teniente efectivo y capitán provisional de Infantería, en situación de retirado, don Juan Rodríguez Gutiérrez, contra la Orden del Ministerio del Ejército, de fecha 11 de abril de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 86), que dispone su pase a la situación de retiro por haber cumplido la edad reglamentaria;

Resultando que por Orden de 21 de julio de 1941 (D. O. núm. 163) se acordó el reingreso en la Escala activa del teniente honorífico procedente del disuelto Real Cuerpo de Alabarderos D. Juan Rodríguez Gutiérrez; que fué promovido al empleo de teniente efectivo y capitán provisional con fecha 21 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 291) y más tarde al de capitán efectivo por Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. número 201), con la antigüedad de 22 de septiembre de 1939, asignada por la Orden posterior de 18 de noviembre de 1944 (D. O. núm. 266);

Resultando que con fecha 11 de abril de 1945 (D. O. núm. 86) se ordena la anulación del ascenso a capitán efectivo del oficial D. Juan Rodríguez Gutiérrez y su pase a la situación de retirado a partir de 31 de agosto de 1941, debiendo hacerle el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo como si fuese teniente efectivo y capitán provisional;

Resultando que con fecha 23 de abril de 1945 dirige el interesado una instancia al Ministerio, en la que suplica la anulación de la Orden de 11 de abril de 1945 y acompaña copia de un escrito del Consejo Supremo de Justicia Militar, expresivo de un acuerdo de este Alto Tribunal, referente a un expediente de pensión incoado con motivo del cumplimiento de su edad reglamentaria, en cuya virtud se ordenó el archivo de las actuaciones, por estimar prolongada su

vida militar con el ascenso a capitán posteriormente concedido; que el Negociado correspondiente informa a la vista de esta solicitud en sentido negatorio, presentando como nota explicativa de la Orden de 11 de abril de 1945 la circunstancia de haber pasado inadvertido el cumplimiento por el interesado de su edad reglamentaria, a causa de estar pendiente en aquella fecha de su escalafonamiento, que con fecha 15 de mayo de 1945 se comunicó al interesado la desestimación de su instancia por los motivos alegados en el informe del Negociado;

Resultando que con fecha 14 de junio de 1945 dirige el capitán Rodríguez Gutiérrez una instancia al Consejo de Ministros, al amparo del artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944, por la que interpone recurso de agravios contra la ya citada Orden de 11 de abril del mismo año; que presentada esta instancia en el Gobierno Militar de Badajoz, se le comunica no haber lugar a su admisión por carecer de derecho a lo suplicado, según manifiesta el recurrente;

Resultando que con fecha 28 de junio de 1945 el interesado dirige nueva instancia al Ministerio, en la que se hace constar como significación especial la circunstancia legal de ser extensiva la vida militar de los Guardias Alabarderos hasta la edad de cincuenta y seis años, por cuyo motivo suplica se deje sin efecto la Orden de retiro; que con fecha 19 de junio de 1945 se le comunicó al recurrente la desestimación de esta instancia;

Resultando que en las fechas 7 y 27 de marzo de 1946 presenta nuevas solicitudes conteniendo la misma petición y reproduciendo sus primeras alegaciones, junto a la afirmación de que el teniente de su mismo Cuerpo don Manuel López Navarro, en quien concurren análogas circunstancias, ha sido reingresado por haber obteni-

do resolución favorable en el recurso de agravios interpuesto con este objeto; que se remiten estas instancias a la Asesoría Jurídica del Ministerio, la que informa en el sentido de considerar al solicitante carente de todo derecho por haber expirado los plazos señalados en la Ley de 18 de marzo de 1944, para la interposición del recurso de reposición y subsiguiente de agravios, aun cuando significa hubiera prosperado, a su juicio, la petición en el caso de haberla producido en tiempo oportuno; que con fecha 7 de mayo de 1946 se le comunica al capitán Rodríguez Gutiérrez la desestimación por el Ministerio de estas solicitudes, haciéndose saber, a su vez, la imposibilidad en que se encuentra de interponer el recurso de agravios conforme a lo prevenido en la Ley de 18 de marzo de 1944, por haber expirado los plazos exigidos.

Resultando que con fecha 14 de mayo de 1946 dirige este oficial al Ministerio un último escrito para significar que con fecha 14 de junio de 1945, y, por lo tanto, en tiempo oportuno, interpuso recurso de agravios mediante instancia dirigida al Consejo de Ministros; que acredita este hecho con la copia de un oficio en el que consta la correspondiente referencia del Registro del Gobierno Militar de Badajoz, acreditativa de la entrada de dicha solicitud bajo el número 748, con fecha 14 de junio de 1945; que teniendo en cuenta estas circunstancias la Dirección General de Reclutamiento y Personal dispone la tramitación del expediente, manifestando al mismo tiempo pudiera resolverse la situación en sentido favorable por tratarse de un caso igual al del capitán D. Manuel López Navarro, según reconoce la Sección de Infantería; que para cumplimentar la tramitación se remiten los antecedentes a la Presidencia del Gobierno, la que a su vez los devuelve al Ministerio conforme a lo prevenido en la Orden de 13 de junio de 1944; que la

Sección de Infantería, no obstante el anterior criterio favorable de la Dirección General, informa en sentido denegatorio por las mismas razones que sirvieron de base a la Orden del retiro, unidas a la apreciación de que no puede estimarse como recurso de reposición la primera instancia presentada por el interesado, por tratarse de una solicitud normal de súplica dirigida al Ministerio sin carácter especial;

Resultando que, devuelto el expediente a la Presidencia del Gobierno, se remite por ésta al Consejo de Estado por Orden de 13 de septiembre de 1946, a los fines del número segundo de la ya citada Orden de 13 de junio de 1944;

Vistas las Leyes de 12 de diciembre de 1942, 18 de marzo de 1944 y las Ordenes de 27 de julio de 1941, 21 de diciembre 1942, 1 de septiembre de 1943, 13 de junio de 1944 y 18 de diciembre del mismo año;

Considerando que debe estimarse presentado el recurso de reposición dentro de los plazos prevenidos en la Ley de 18 de marzo de 1944, por haberse interpuesto antes de transcurrir el plazo de quince días prevenido en el artículo 4.º de la misma, sin que obste a esta calificación la circunstancia de no haber figurado la palabra «reposición» en la solicitud presentada, ya que de una manera clara se dirigió la súplica a reponer al peticionario en la situación anterior a la Orden recurrida;

Considerando que el interesado

presentó un escrito dirigido al Consejo de Ministros con el carácter de recurso de agravios, antes de transcurrido el plazo de treinta días señalado en el citado artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944, motivo por el que debe asimismo declararse interpuesto este último en tiempo y forma legales;

Considerando que la situación del interesado en el momento anterior a la Orden recurrida debe estimarse susceptible de confirmación, habida cuenta de que el defecto legal apreciado no ha causado actos nulos de pleno derecho, y aclararse, en efecto, confirmada por la Administración al promover su ascenso a capitán, sin condicionar su validez al cumplimiento de circunstancia alguna, ni advertir la existencia de errores o anomalías que pudieron y debieron ser denunciadas al reconocerle la aptitud para el ascenso exigida como requisito previo por la Orden de 12 de abril de 1940;

Considerando que la anomalía de haber cumplido la edad para el retiro en el empleo de teniente antes de la ampliación establecida por la Ley de 12 de diciembre de 1942 ha quedado salvada por la Orden de 18 de noviembre de 1944, al atribuirle en el empleo de capitán la antigüedad de 22 de septiembre de 1939;

Considerando que, aparte de los problemas jurídicos implicados en la calificación de los defectos fundamentales existentes en las Ordenes anuladas por la que es objeto de este re-

curso, la Administración no pudo en derecho, por sí sola privar a éstas de sus efectos ni obtener sentencia favorable en la vía contencioso-administrativa, previa declaración de la nulidad de la Orden u Ordenes recurridas, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, acorde con la doctrina de este Consejo de Estado;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros, se estima el recurso de agravios interpuesto por el teniente efectivo y capitán provisional de Infantería D. Juan Rodríguez Gutiérrez, contra Orden del Ministerio del Ejército de 11 de abril de 1945, reponiéndole en la situación que tenía en el momento anterior a la misma y contándole a todos los efectos el tiempo transcurrido desde la publicación de esta Orden hasta la fecha.

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E., notificación al interesado y debido cumplimiento, a tenor de lo que dispone el número 3.º de la de esta Presidencia de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1947.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 57.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERÍA SEVILLA NÚMERO 40

Precisando este Regimiento el material para la Instrucción de tiro con Armas Portátiles que a continuación se relaciona, se saca a concurso su adquisición, pudiendo las casas productoras de dicho material enviar sus ofertas en pliego cerrado al señor Teniente Coronel Mayor de este Cuerpo, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio, que será por cuenta del adjudicatario.

Material que se cita

- 40 blancos para mosquetón. Dimensiones: 1,25 por 1,25 (con marcos de madera).
- 30 blancos para ametralladoras o fusil ametrallador. Dimensiones: 2,00 por 2,00 (con marcos de madera).
- 30 siluetas de hombre en pie, modelo núm. 1.

- 30 siluetas de hombre en pie, modelo núm. 2.
- 30 siluetas de hombre de rodillas, modelo núm. 3.
- 30 siluetas de hombre tendido, modelo núm. 4.
- 6 siluetas de carro de perfil.
- 6 siluetas de carro de frente.

Cartagena, 24 de febrero de 1947.

Núm. 5-759

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE ALICANTE

Hasta las once horas del día 15 de marzo de 1947 en primera convocatoria, y hasta igual hora del día 24 del mismo mes en segunda, para lo no adjudicado en la primera, se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios en este Hospital, en las cantidades detalladas en su tablón de anuncios, pu-

diéndose ver los pliegos de condiciones e informarse en su Administración.

Alicante, 23 de febrero de 1947.

Núm. 5-757

P. 1—1

Necesitando un Cuerpo de este Territorio adquirir material de Cuadra y Banda que abajo se relaciona, se anuncia el correspondiente concurso para que aquellos a quienes interese presenten sus proposiciones en la Mayoría del mismo, de cuya residencia se informarán solicitándolo de la COMANDANCIA MILITAR DE LA PLAZA DE LARACHE.

Material de Banda

- Cuerdas de bordones.
- Bordones de cuello.
- Tambores grandes.
- Cornetas.
- Cuerdas de tambor.

Material de cuadra

Cuerdas de baste.

Collares.

Bruzas.

Morrales de pienso.

Bridones.

Larache, 18 de febrero de 1947.

Núm. 5-749.

P. 3-3

del Teniente Coronel de este Regimiento.

Los gastos de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Valencia del Cid, 24 de febrero de 1947.

Núm. 5-760

P. I-I

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA**Junta Económica**

El día 7 de marzo próximo se reunirá la Junta Económica para la adquisición de los artículos con destino a Ibiza, y el día 10 del mismo mes para los destinados al Parque, según la siguiente distribución:

Para el Depósito de Intendencia de Ibiza

Carbón vegetal para

ranchos... 54 Qm.

Leña tronco ranchos ... 145 Qm.

Sal... 5 "

Paja larga... 150 "

Paja para pienso ... 245 "

Para el Parque de Intendencia de Palma

Leña fuerte para hornos... 837 Qm.

Carbón cok hornos... 40 "

Carbón vegetal para ranchos... 221 "

Leña tronco ranchos ... 2.110 "

Sal... 20 "

Levaduras... 80 Kgs.

Paja larga... 150 Qm.

Petróleo ... 1.500 Lts.

Carbón vegetal para guardias ... 40 Qm.

Paja para pienso ... 550 "

Palma, 21 de febrero de 1947.

Núm. 5-758

P. I-I

REGIMIENTO DE ZAPADORES NUM. 3

Necesitando adquirir este Regimiento los efectos que a continuación se expresan, se saca a concurso para que los señores industriales a quienes interese presenten sus proposiciones al Teniente Coronel Mayor en un plazo de diez días a partir de la publicación del presente.

Diez libros ficheros y once mil fichas para servicios del C. M. R., cuyo modelo se encuentra en el despacho

ANTE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

A V I S O S**A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»**

Con fecha 27 del corriente se distribuirá el Apéndice número 5 a los señores suscriptores de dicha publicación, lo que se avisa a efectos de reclamación de cuadernos extraviados.

Madrid, 26 de febrero de 1947.

LA DIRECCION

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Para conocimiento de los señores suscriptores de la mencionada publicación, y a efectos de reclamación de ejemplares extraviados, se consignan a continuación las fechas en que han sido distribuidos los cuadernos y apéndices publicados del tomo correspondiente al año 1947 de la «Colección Legislativa del Ejército».

Cuaderno núm. 1.—Páginas 1 a 16, distribuido el 23 de febrero de 1947.

Apéndice núm. 1.—De 40 páginas, distribuido el 16 de febrero de 1947.

Apéndice núm. 2.—De 12 páginas, distribuido el 23 de febrero de 1947.

Apéndice núm. 3.—De 12 páginas, distribuido el 25 de febrero de 1947.

Apéndice núm. 4.—De 18 páginas, distribuido el 26 de febrero de 1947.

LA DIRECCION

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

(NUEVA EDICION)

Se halla a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército, al precio de 6,50 pesetas ejemplar, nueva edición del «Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército», aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943.

Los pedidos, más gastos de franqueo, serán servidos según las disposiciones de la Superioridad publicadas.

LA DIRECCION

CODIGO DE JUSTICIA MILITAR

En la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército (Palacio de Buenavista) se halla a la venta, al precio de DOCE pesetas ejemplar, la edición oficial concordada del Código de Justicia Militar promulgado por Ley de 17 de julio de 1945.

Los señores residentes fuera de Madrid, a quienes interese la adquisición de ejemplares, cursarán sus pedidos acompañados de sus importes, más 0,50 pesetas por cada lote de uno o dos ejemplares para franqueo certificado, a la mencionada Administración.

Los Cuerpos, Centros, Dependencias y Autoridades no enviarán anticipadamente cantidad alguna, pues recibirán los cargos por los importes de sus pedidos, bien directamente o por conducto de la Caja Central Militar, según tiene dispuesto la Superioridad.

Los señores peticionarios que hayan de efectuar el pago por giro postal deberán avisar la imposición del giro, detallando la localidad en donde lo efectúan, número de aquél y cantidad de ejemplares y franqueo que pagan con el mismo.

LA DIRECCION

A LOS REMITENTES DE CANTIDADES A ESTA ADMINISTRACION

A fin de que la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envían, la Dirección de dichas publicaciones suplica a los remitentes expresen en el talón de entrega del giro que impongan, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO
DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION.
REITERE SU AVISO

REGLAMENTOS DE ASOCIACIONES BENEFICAS

Se hallan a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, en un solo folleto, al precio de una peseta ejemplar, los Reglamentos de las Asociaciones Benéficas de Oficiales, Suboficiales y Subalternos del Ejército de Tierra, aprobados por Orden de 6 de junio de 1944 (D. O. núm. 127).

Los interesados de provincias que deseen recibirlos, cursarán sus pedidos al Administrador del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa», acompañando su importe, aumentando en 0,50 pesetas para gastos de franquicia y certificado hasta veinte ejemplares o fracción.

Los Cuerpos, Centros, Dependencias y Autoridades no enviarán anticipadamente cantidad alguna, pues recibirán los cargos por los importes de sus pedidos, bien directamente o por conducto de la Caja Central Militar, según tiene dispuesto la Superioridad.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» suplica a los señores peticionarios den cuenta del número del giro, cantidades y punto de imposición de los que sean destinados a los pedidos, cuyo objeto se especificará en el aviso.

LA DIRECCION

CÓDIGO PENAL

Se encuentra a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA del Ministerio del Ejército, al precio de CINCO pesetas ejemplar, nueva edición del Código Penal, «Texto refundido», aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944.

Por ser estos ejemplares en papel y formato iguales a los de la edición oficial del Código de Justicia Militar vigente, permiten la encuadernación de ambos textos legales en un solo tomo, con la consiguiente facilidad para su uso.

Los pedidos, mas gastos de franqueo, serán servidos según las disposiciones de la Superioridad publicadas.

LA DIRECCION

SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

Relación de obras y libros que se hallan a la venta en el Depósito correspondiente de este Servicio (Prim. 21).

	Pesetas
«Vulgarización de temas topo-cartográficos, cuadriculado Lambert»	3,50
«Descripción y uso de la brújula «Buchá II»	3,00
«La Medicina Militar a través de los siglos»	21,00
«Dos expediciones españolas contra Argel. 1541-1575». (Servicio Histórico Militar)	18,00
«Acción de España en Africa» (tomo I)	16,55
«Acción de España en Africa» (tomo II)	27,00
«Acción de España en Africa» (tomo III)	20,25

Al hacer su pedido le rogamos haga referencia al número y fecha del giro por el total de su importe, impuesto al Capitán Pagador del Servicio Geográfico del Ejército.

DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ...	32,50
Al DIARIO OFICIAL	25,00
A la <i>Colección Legislativa</i> ...	7,50

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ...	65,00
Al DIARIO OFICIAL	50,00
A la <i>Colección Legislativa</i> ...	15,00

EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día...	0,50
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	1,00
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i> ...	1,00

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como minimum, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos y Dependencias no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recilirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección*

Legislativa en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días, de veinte días en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones en Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe a razón de una peseta ejemplar de DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*, más 0,20 pesetas por franqueo certificado, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de *Colección Legislativa* el número que figura al pie de los mismos o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* es independiente del Boletín Oficial del Estado. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relaciona con estas publicaciones, así como anticipos, suscripciones, giros y abonos, deberán dirigirse al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército (Palacio de Buenavista) y no al citado Boletín Oficial.